

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 04 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, Informe N° 007-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN e Informe Legal N°356-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0465-2022-MINAGRI se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la "Asociación Agrícola Frutos del Sur" en adelante la OA, suscribiéndose el Convenio PRP N° 014-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión Productiva para la Instalación, manejo y producción de 29.6 hectáreas de palta, variedad Hass, en

la Asociación Agrícola Frutos del Sur”, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa; señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de cuarenta y dos (42) meses computados a partir de su suscripción;

Que, mediante Carta N°006-2023/ASOCIACION AGRICOLA FRUTOS DEL SUR de fecha 14 de febrero de 2023, mediante la cual el presidente de la Asociación Agrícola de Frutos de Sur comunica a la UM la renuncia de dos (02) productores beneficiarios, Carlos Gonzalo Choque Taya y Edwin Omar Choque Taya, y solicita su reemplazo por los socios Mario Jesús Bolaños Calle e Imelda Delfina Bolaños Calle; no obstante, posteriormente mediante Carta N°008-2023/ASOCIACION AGRICOLA FRUTOS DEL SUR de fecha 20 de marzo de 2023, el presidente de la OA solicitó que los productores de reemplazo sean tres (03), adicionando a Edith Noemi Bolaños a los socios de reemplazo propuestos inicialmente;

Que, con Informe N° 007-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, validado por el Memorandum N° 0195-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, emite opinión técnica a la solicitud de reemplazo de socios, indicando que la Asociación Agrícola Frutos del Sur, cumple con las formalidades para la solicitud de reemplazo por causal de renuncia de los beneficiarios Carlos Gonzalo Choque Taya y Edwin Omar Choque Taya, y de la verificación en campo, se concluye que en las áreas a reconvertir propuestas para el reemplazo, cumplen con las condiciones técnicas para el desarrollo del PRPA con la instalación del cultivo de palto;

Que, asimismo, se ha verificado que los productores propuestos para los reemplazos presentaron su copia literal del predio con la Partida Registral N° 04022940, el cual abarca un total de 4.00 hectáreas y cuyos propietarios son Bolaños Calle, Mario Jesús, Bolaños Calle Imelda Delfina y Bolaños Calle, Edith Noemi, siendo titulares de la parcela N° 056 ubicados en la sección B, asentamiento 2 del Proyecto Majes; acreditando con ello la titularidad del predio, el mismo que se encuentra sin cargas ni gravámenes; y, según el reporte SBS, los socios reemplazantes no registran calificación crediticia alguna; lo cual evidencia que los reemplazantes cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 29736, Ley de la Reversión Productiva Agropecuaria;

Que, mediante Informe N° 055-2023/JPBA, validado por el Memorandum N° 245-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la Unidad de Monitoreo señala que, el Programa a la fecha del presente informe no ha desembolsado, puesto que el convenio se firmó el 06 de diciembre de 2022, y para comenzar con la ejecución física-financiera, primero se debe realizar el reemplazo de los 02 beneficiarios que han renunciado, aunado a ello, indica que la ejecución del PRPA se encuentra en el tercer mes del 1er paso crítico del POA 1;

Que, según Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se ha seguido el procedimiento establecido por el numeral 12.4 del Instructivo para la Atención de Pedidos de Reversión Productiva aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MIDAGRI-PCC, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAGRI que delega en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios, debidamente justificados, en los Proyectos de Reversión Productiva Agropecuaria, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la solicitud de reemplazo de tres (03) productores petitionada por la OA, en tanto el reemplazo no varía el número hectáreas a reconvertir, dado que solo tiene por objeto reemplazar a los dos (02) productores salientes, así como a sus predios; siendo que la Unidad de Monitoreo deberá comunicar a la OA, que, conforme a la evaluación efectuada por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, los tres (03) productores propuestos si cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley de Reversión Productiva Agropecuaria;

Con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo, de la Unidad de

Promoción y Formulación de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias; la Ley N° 27936, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331 y su Reglamento aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 019-2014-MINAGRI y N° 019-2017-MINAGRI, respectivamente; la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0128 y 0191-2020-MINAGRI, respectivamente;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobación de solicitud de reemplazo de socios

APROBAR la solicitud de reemplazo de socios formulada por la “Asociación Agrícola de Frutos de Sur”, en consecuencia:

- 1.1. Los productores Carlos Gonzalo Choque Taya y Edwin Omar Choque Taya, son dados de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 465-2022-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N° 014-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación Agrícola Frutos del Sur”.
- 1.2. Los productores Mario Jesús Bolaños Calle, Imelda Delfina Bolaños Calle y Edith Noemi Bolaños, son admitidos como reemplazantes de los productores citados en el numeral precedente.

Artículo 2°.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la “Asociación Agrícola de Frutos de Sur”, así como a la Unidad de Monitoreo y la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos.

Artículo 3°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.